



ACTA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.(996): En la ciudad de Dolores, a los 21 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala del Colegio de Abogados de dicha Ciudad, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); RASUK Pablo Miguel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y PICON ROBREDO Gabriel Alejandro (La Matanza); AUGE Pedro Martín y SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora), PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres/as. ISASMENDI Silvia Fernanda (La Plata), BENITO Lisandro Daniel (Junin), AYALE Andrés Horacio (La Matanza) y HUERTA María Fernanda (Mar del Plata) -
---Se encuentra presente los Directores suplentes Dr. CANTELMÍ Andrés (La Plata) y VECCHI Sergio (Junin) -----

El Dr. Daniel Burke le cede la palabra al Presidente del Colegio de Dolores Dr. Juan Pablo Cremonte quien brindó la bienvenida al Directorio y expresó su agradecimiento por haber elegido al Colegio de Abogados de Dolores para que el Órgano sesione por primera vez en esa Ciudad.-----

--El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe que se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, corresponde a las actividades realizadas durante el período transcurrido desde el día 17 de agosto de 2023 hasta la fecha:

Colegio de Abogados de Mercedes – Día de los Órganos de la Colegiación: Durante los días 24 y 25 de agosto, en el Colegio de Abogados de Mercedes, se desarrolló el tradicional encuentro por el “Día de los Órganos de la Colegiación”.

En el clásico almuerzo de camaradería, realizado el viernes 25 de agosto, estuvieron presentes dirigentes colegiales y de nuestra Caja; autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales.

Brindaron las palabras de bienvenida el Dr. Juan Ignacio Ustarroz, Intendente de Mercedes y el Dr. Hernán Salaverri, Presidente del Colegio anfitrión.



Seguidamente habló nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke y para finalizar se dirigió a los presentes el Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

UICoffeeChat: El lunes 4 de septiembre nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke, invitado por la Presidenta de la Unión Internacional de Abogados - UIA, Dra. Urquiola De Palacio, participó del UICoffeeChat en español.

Durante la reunión la Presidenta de la UIA, Dra. Urquiola de Palacio, informó sobre la primera reunión del Comité de Bienestar y Previsión Social, que contará con la exposición de nuestro Presidente Dr. Daniel Burke, el día sábado 28 octubre de 2023, en la ciudad de Roma, y en el marco del 67° Congreso de la UIA.

Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez - Temas de Actualidad sobre la Caja de la Abogacía: El 6 de septiembre, en la sede del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, el Presidente Dr. Daniel Burke; y el Vicepresidente Dr. Marcelo Diaz, expusieron sobre temas de actualidad de la Caja ante una nutrida concurrencia.

Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina: El martes 12 de septiembre de 2023 nuestro Vicepresidente, Dr. Marcelo Diaz, asistió a la reunión del Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Cajas, que se realizó en la ciudad de San Juan.

Reunión Plenaria de la Comisión de la Abogacía Joven: El día sábado 16 de septiembre, en el Colegio de Abogados de Mercedes, y en el marco de la reunión plenaria de la Comisión de la Abogacía Joven, en representación de nuestra institución la Directora por el Departamento Judicial Mercedes, Dra. Patricia Leva, hizo entrega de distinciones a las autoridades salientes de la Mesa Ejecutiva de dicha Comisión.

Convenio Caja - Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la UNLP: El martes 19 de septiembre, en el tercer piso de nuestra sede central, nuestro Presidente Dr. Daniel Mario Burke, recibió al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Abog. Miguel Oscar Berri.

Durante la reunión ambas autoridades rubricaron un convenio que le dará la posibilidad a los y las estudiantes de esa casa de altos estudios para que realicen en nuestra Caja prácticas complementarias a su formación académica.

Presente también por la unidad académica el Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Adolfo Brook; y por nuestra Institución el Vicepresidente Dr. Marcelo Daniel Diaz, El Tesorero Dr. Pedro Martín Augé, y el Protesorero Dr. Adrián Pablo Manuel Riva.

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de agosto/ ejercicio 2023.-----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la



Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1029955.2023 (P. P.) C.A.A.L. 1030446. 2020, 2022, 2023 (P. P). C.A.S.N. 1029909 2022 (P. P.) C.A.B.B. 1030149. 2022, 2023 (P. P.) C.A.L.P. 1029670. 2022, 2023 (P. P.) C.A.L.P. 1029607. 2023 (P. P.) C.A.Me. 1030843. 2021 (P. P). C.A.L.P. 1032578. 2022 (P. P.). C.A.S.I. 1032679. 2022, 2023 (P. P). C.A.S.M. 1032222. 2022 (P. P.). C.A.Z.C. 1031890. 2022, 2023 (P. P) C.A.S.M. 1032430. 2017, 2018, 2019 (P. P.) C.A.S.I. 1031927. 2018 (P. P) C.A.A.L. 1031473. 2018, 2019 (P. P) C.A.L.Z. 1031604. 2018 (P. P) C.A.L.Z. 1031718. 2019, 2021, 2022 (P. P.) C.A.L.M. 1029965. 2015, 2016, 2017 (P. P) C.A.L.Z. 1030916. 2018 (P. P.) C.A.S.I. 1015617. 2022 (P. P.) C.A.M.P. 1034177. 2021, 2022 (P. P.). C.A.Q. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3)Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1028496. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2023 (parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. Exp. Nro. 1030206. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2020, 2022 y 2023 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. Exp. Nro. 1016984. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2011 (parte proporcional) y 2012, reiterando su exigibilidad de pago. Exp. Nro. 1027084. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) DESISTIMIENTO DE ESTAMENTO 5. Exp. Nro. 1031448. Se resuelve por mayoría: Denegar siendo de aplicación el mecanismo de recupero que prevé la reglamentación vigente debiendo comenzar por el año más antiguo. -----

d) DESISTIMIENTO DE ESTAMENTO 4. Exp. Nro. 1033304. Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fabián Portillo,

pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 273482 Determinación de tasa de interés período Octubre, Noviembre y Diciembre 2023 para las líneas de préstamos con garantía hipotecaria y personal. Se resuelve por mayoría Incrementar para trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre 2023 en un 10% la tasas actuales, fijándose en 82,84% para la línea de préstamos con garantía personal y en 58,44% para préstamos con garantía hipotecaria, determinándose a partir de ambas tasas los porcentajes correspondientes al resto de los créditos de conformidad con las disposiciones reglamentarias.-----

5) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El Sr. Presidente de la Comisión, Dr. Di Salvo Marcelo, presenta el siguiente informe:-----
El sábado 2 de septiembre de 2023, a través de la plataforma Zoom, mantuvimos una reunión entre la Comisión Coordinadora para abogados con discapacidad y la Comisión de Discapacidad de la Caja de la Abogacía.

La Comisión de Abogados con Discapacidad nos informó de los avances organizativos del Congreso 30° Aniversario, a realizarse en nuestra sede central los días 5 y 6 de octubre de 2023 y confirmó la participación de los disertantes, haciéndonos saber que el cambio horario de la segunda conferencia se realizó para garantizar la presencialidad de los disertantes de esta.

Sobre el tema accesibilidad elevaron un informe del Lic. Gustavo Pérez Villar, subsecretario de tecnología de informática de Suprema Corte de Provincia de Buenos Aires, sobre el estado de intervención para lograr accesibilidad en el uso de la página de la Corte y Token.

Por último, se nos informó que la próxima reunión presencial se realizará el 6 octubre al finalizar el Congreso.

6) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

SUBGERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

- **PROYECTO DIGITALIZACIÓN VISACIONES LEY. 22.172 :**

EL PROYECTO BUSCA:

- AGILIZAR EL TRÁMITE
- EVITAR QUE LA CAJA SEA DEPOSITARIA DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA GENERAR UNA VISACIÓN, MIENTRAS LA TRAMITA.

EN LOS SERVICIOS EN LÍNEA:

- INICIAR EL TRÁMITE, ADJUNTADO TODA LA DOCUMENTACIÓN
- SEGUIR LOS PASOS, PUDIENDO CONSULTAR EL ESTADO DEL MISMO
- OBTENER EL FOLIO DE SEGURIDAD, CON FIRMA ELECTRÓNICA, PARA PRESENTAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ETAPAS:

- **RELEVAMIENTO:**

SE DESARROLLARON REUNIONES CON LOS USUARIOS A FIN DE CONOCER EN DETALLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ACTUAL, A FIN DE ANALIZARLO Y OPTIMIZARLO.

- **DEFINICIÓN:**

DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO, SE REALIZÓ LA DEFINICIÓN DEL PROYECTO Y SE REALIZÓ UN PROTOTIPO.

- NUEVAS OPERATORIAS DE PLANES DE PAGO CAO Y DE APORTES SIN QUITA DE INTERESES.

CONTROL DE PARAMETRIZACIONES, VERIFICACIÓN, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS.

- PRESTACIÓN DE INFORME DE CANTIDAD DE PLANES DE APORTES DADOS POR APODERADOS EXTERNOS. SEGÚN PERÍODO, ESTADO DEL PLAN Y CUMPLIMIENTO.

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

- NUEVO BOTÓN DE PAGO (DÉBITO Y CRÉDITO) DE LA PROCESADORA DE PAGOS PVS, PRUEBAS FINALIZADAS Y EN CONDICIONES DE EMPEZAR A USARLO. PASE A LA SUGERENCIA GENERAL.

- SOPORTE AL CAMBIO DE DOS CONTACTORES Y SU REEMPLAZO POR UN CONMUTADOR MECÁNICO EN EL GRUPO ELECTRÓGENO.

CUANDO LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA COMENZARON LAS TAREAS, SIMULTÁNEAMENTE, SE BAJARON LOS SERVIDORES Y EQUIPOS PARA RESGUARDARLOS DEL CORTE GENERAL DE ENERGÍA.

- INCIDENTE MASIVO EN LOS LOTES DE BOLETAS PAGADAS A TRAVÉS DE PLUSPAGOS. HUBO QUE CANCELAR DECENAS DE BOLETAS PARA PODER DESTRABAR LA OPERATORIA.

SE ABRIÓ RECLAMO Y SE ESCALÓ EL TEMA ANTE LA FALTA DE RESPUESTA.

- **REINTEGRO DE TOKEN**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO MODIFICA QUE EN LUGAR DE REINTEGRAR UN MONTO FIJO, SE REINTEGRA HASTA EL IMPORTE DE LA FACTURA PRESENTADA O EL TOPE FIJADO POR EL DIRECTORIO.

- **MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. LIQUIDACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

SE REALIZA UNA NUEVA APLICACIÓN PARA QUE SE PUEDA CARGAR LA TABLA DE ESCALAS ACUMULADAS.

- **DEFINICIONES DE ASIENTOS CONTABLES POR RECÁLCULO DE PLANES DE PAGO EN JUS.**

- **COMPAÑÍAS DE SEGURO**

MODIFICACIÓN DE PADRÓN DE AFILIADOS QUE SE ENVÍA, INCLUSIÓN DE JUBILADOS.

SUBGERENCIA CASA



- CONTINUAMOS CON PRUEBAS E INTENTOS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PAGOS DE PRESTADORES, DESDE EL SISTEMA NUEVO (AÚN NO SE REALIZARON PRUEBAS DE MODIFICACIONES, NI BAJAS DE FACTURAS, NI DE PRESTADORES Y NO SE PUDO REALIZAR NINGUNA LIQUIDACIÓN).

- REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INTRANET.

- NUEVA PRESTACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE VIÁTICOS LIQUIDADOS A LOS DIRECTORES

PERMITE ENVIAR CORREO A LOS DIRECTORES CON LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, INFORMANDO Y DESGLOSANDO EL IMPORTE A FACTURAR. (COMISIÓN DE SISTEMAS)

DELEGACIONES

- Configuración de red WiFi en delegación Lanús por cambio a Fibra Optica de líneas de Telefónica.

- Configuración de monitoreo de cámaras en distintos puestos de CABA.

- Envío de equipos para reemplazo y nuevos puestos a delegaciones Junín y Pergamino.

SUBGERENCIA SISTEMAS

- Reemplazo de disco en el Servidor de resguardos.

- Ampliación de servicio de internet simétrico de 10 a 300Mb, configuración de router WiFi y conexión al firewall para ampliación de vínculos.

SUBGERENCIA PRESTACIONES

- EXPTE. 990349 PENSION CRIVELLI - GIROLAMO - DEUDA DE AFILIADOS FALLECIDOS

PARA SU IMPLEMENTACIÓN LA SUBGERENCIA DE SISTEMAS PROPONE:

GENERAR UN TRÁMITE QUE ALTERE LA CAO, LEVANTE EL MÍNIMO DEL FALLECIDO Y LE GENERE LA DEUDA PROPORCIONAL.

EN EL ACUERDO DEL TRÁMITE DE PENSIÓN, SE GENERA EN FORMA AUTOMÁTICA, UN TRÁMITE QUE ALTERA LA CAO Y LE ASIGNA EL MÍNIMO PROPORCIONAL A LA ACTIVIDAD DEL AFILIADO EN EL AÑO DE FALLECIMIENTO (ESTE MÍNIMO SE CALCULARÁ Y APLICARÁ, ESTÉ O NO FIJADA, LA CAO DEL AÑO).

- NOTIFICACION RES. H.D. 25 Y 26-08-2022

SE EVALÚA LA NECESIDAD DE NOTIFICAR EN FORMA ELECTRÓNICA A LOS AFILADOS QUE SOLICITEN BENEFICIOS, LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO QUE GENERA EL ACUERDO/DENEGATORIA DEL MISMO.

PARA SU IMPLEMENTACIÓN LA SUBGERENCIA DE SISTEMAS PROPONE:

- UTILIZAR EL DOMICILIO ELECTRÓNICO (MAIL CONSTITUIDO)

- CAMBIO DE ESTADO DEL EXPEDIENTE ACORDADO/DENEGADO

- ADJUNTAR DOCUMENTO CON LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

- ENVIAR CORREO AL PETICIONANTE DEL BENEFICIO, EN FORMA AUTOMÁTICA, INFORMANDO QUE PODRÁ VER LA RESOLUCIÓN EN LOS SERVICIOS EN LÍNEA (CONSULTA DE EXPEDIENTES)



- ANÁLISIS DE RECOMPOSICIÓN DE % EN BENEFICIARIOS DE PENSIÓN.
AFILIADO FALLECIDO: MERCADO, MANUEL ROBERTO 3-8370783

PENSIONADOS:

EXPTE: 3045144 SMERIGLIO, DORA 50% CO

EXPTE: 3045165 MERCADO, ROBERTO GABRIEL 50% HI INSANO

SIENDO ADEMÁS SMERIGLIO, CURADORA DEL INSANO.

EL 11/03/2023 SMERIGLIO FALLECE Y NO SE INCORPORA NUEVO TUTOR AL EXPEDIENTE.

POR LO QUE EL HIJO QUEDA SIN COBRAR HASTA AGOSTO, CUANDO LE CARGAN EL CURADOR. SE PRODUCE UNA SITUACIÓN NO ESPERADA POR EL SISTEMA, QUE NO CALCULA EL % A LIQUIDAR DEL RETROACTIVO, PUES YA HABÍA CALCULADO LA RECOMPOSICIÓN EN MARZO.

SE RECALCULA EL PORCENTAJE DEL RETROACTIVO Y EL PORCENTAJE DEL MES.

- MODIFICACIÓN EN CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE INICIACIÓN DE CARRERA 2023 - OPERATORIA 202302 PRÉSTAMO POR ÚNICA VEZ, YA QUE LA MISMA FUE ELIMINADA DEL REGLAMENTO POR EL DIRECTORIO.

PRÓXIMAS RENOVACIONES DE SERVICIOS Y/O LICENCIAS

Empresa	Producto/Servicio	Expediente	Vencimiento	Aviso
Licencias Office	MS	993300/C/2022/09	25/12/2023	25/09/2023
Focus	Microstrategy	170477/S/2005/09	14/01/2024	14/10/2023
ORACLE Arg	Oracle	274149/S/2007/09	17/02/2024	17/11/2023
Towebs	Hosting cajaabogados.org.ar	617817/D/2014/09	28/02/2024	28/11/2023

En base a un relevamiento realizado en algunos Dptos. Judiciales y de acuerdo a las necesidades de mejorar la recaudación de la Organización, propone explorar un nuevo concepto.

Lo que se propone es un nuevo criterio de política recaudatoria, agregando un enfoque proactivo al actual (reactivo) en materia de control de aportes.

La idea es incorporar en los juzgados, el domicilio electrónico de la Caja, de modo que los apoderados de las Delegaciones involucradas reciban las cédulas como una parte más.

Esos datos deberían ser volcados en un nuevo Sistema, que les permite a los apoderados realizar un seguimiento, aplicando un criterio de inteligencia recaudatoria.

El nuevo Sistema deberá permitir establecer alertas en base al monto regulado, establecer rankings de regulaciones en pesquisa y cargar observaciones que reflejen las acciones llevadas a cabo en términos de procurar el cumplimiento de los aportes.

Se toma conocimiento del informe presentado

3) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expediente 1034535 Vencimiento periodo de prueba Abogados apoderados delegación Trenque Lauquen y Bahía Blanca. Se resuelve por mayoría Designar en planta permanente como abogado apoderado de la Delegación Trenque Lauquen al Dr.



Nicolás Roura Darricau y como abogada apoderada de la Delegación Bahía Blanca a la Dra. Mariana Soledad Sandoval, a partir de la fecha de finalización de los respectivos períodos de prueba.-----

Expediente 1034536 Cobertura de vacante Delegación la Matanza. Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación La Matanza, a la Sra. Sofía Chocobar con una carga horaria diaria de 8hs (40 semanales) a partir del 01-10-2023.-----

Expediente 1034538 Cobertura de vacante Delegación Capital Federal. Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación Capital Federal a la Sra. Valentina Duva Brarda con una carga horaria diaria de 8 hs. (40 semanales) a partir del 01-10-2023.

4) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Luis Rech, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte 80926 Haberes de Jubilados y Pensionados. Se resuelve por mayoría Actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de \$170.000,00 (pesos ciento sesenta mil) a partir del 01/09/2023; \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) a partir del 01/10/2023; \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil) a partir del 01/11/2023 y \$200.000,00 (pesos doscientos mil) a partir del 01/12/2023.-----

Expte 89940 Fijación del Valor Punto. Se resuelve por mayoría Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en \$170,00 (pesos ciento setenta) a partir del 01/9/2023; \$ 180,00 (pesos ciento ochenta) a partir del 1/10/2023; \$ 190,00 (pesos ciento noventa) a partir del 01/11/2023 y \$ 200,00 (pesos doscientos) a partir del 01/12/2023.-----

Expte 103562 Jus Previsional. Se resuelve por mayoría Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$5.000 (cinco mil) a partir del 01-10-2023. Comunicar a las áreas administrativas a los efectos de actualizar los sistemas informáticos. Dar difusión adecuada.-----

Expte 90009 Determinación Cuota Anual Obligatoria 2023. Se resuelve por unanimidad Fijar el monto de aporte para el estamento 1 correspondiente al año 2023, en la suma de \$510.000 (pesos quinientos diez mil), determinándose en base a dicho valor los que corresponderían a los diferentes estamentos, según sea el régimen de opción adquirida o necesaria.

Valor Aporte Anual

38%	\$193.800
50%	\$255.000
75%	\$382.500
100%	\$510.000



135%	\$688.500
175%	\$892.500

Las opciones de proporción adquirida sólo pueden alcanzarse hasta el 31/12/2023

Franquicias

Edad	1° año de Matriculación	2° año de Matriculación	3° año de Matriculación	4° al 7° año de Matriculación
Hasta 29 años	\$76.500	\$89.939	\$134.908	\$193.800
30 a 32 años	\$76.500	\$112.506	\$168.759	\$255.000
33 a 35 años	\$76.500	\$180.030	\$270.045	\$382.500
36 años y más	\$76.500	\$255.000	\$382.500	\$510.000

Tendrá derecho al presente régimen el afiliado que efectuare su matriculación dentro de los 5 años contados desde la fecha de expedición de título.

Régimen de franquicias aplicable hasta 7 años desde su matriculación o 35 años de edad, lo que primero se alcance.

*Cuota Anual de referencia fijada todos los años por el Directorio de la Caja

Expte. 90012 Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodriguez Basalo, informa que tanto los Colegios Departamentales como la Caja de la Abogacía solventarán los gastos de organización de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata en la proporción de 1/3 respectivamente. Se resuelve por mayoría solventar los gastos en la proporción de 1/3 respectivamente de la organización de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales. Posteriormente, hacer saber que deberán presentar luego de efectuadas las jornadas la rendición de gastos correspondientes.-----

Expte. 582491 Proyecto presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto respecto del reglamento del régimen de protección Básica Proporcional (PBP). Se resuelve por unanimidad derogar el art. 13 del Reglamento de Protección Básica Proporcional atento a la eliminación de la cláusula que condiciona el pago mínimo de haber en el estamento 6 (38%) sobre la base del mínimo determinado para una jubilación de régimen nacional.-----

Directores por el Departamento Judicial La Matanza presentan proyecto de "Opción de no computabilidad año CAO" Obran dos despachos de mayoría y de minoría. Se somete a votación y se resuelve por mayoría desestimar la presentación del proyecto de "Opción de no computabilidad año CAO".-----

5) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 1031047. Exp. N° 1031005. Exp. N° 1030855. Exp. N° 1030936. Exp. N° 1029988. Exp. N° 1030426. Exp. N° 1030132. Exp. N° 1030711. Exp. N°1030260. Exp. N° 1032585. Exp. N° 1032220. Exp.



Nº 1023540. Exp. Nº 1029495. Exp. Nº1006826. Exp. Nº1025837. Exp. Nº1031716. Exp. Nº1031727. Exp. Nº1031999. Exp. Nº 1031170. Exp. Nº 1031154. Exp. Nº 1033831. Exp. Nº1033101. Exp. Nº1023695. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----b)

JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS.

Exp. Nº 102985641. Exp. Nº1030419. Exp. Nº 1033327. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -

-----c) **PRESTACION POR EDAD AVANZADA.** Exp. Nº 1030871. Exp. Nº 1011860. Exp. Nº 1030353. Exp. Nº 1030135. Exp. Nº 1029584. Exp. Nº 1022336. Exp. Nº 1031365. Exp. Nº 1031376. Exp.

Nº 1029716. Exp. Nº 1031006. Exp. Nº 1031928. Exp. Nº 1032407. Exp. Nº 1032797. Exp. Nº 1033312. Exp. Nº 1033297. Exp. Nº 1033270. Exp. Nº 1033788. Exp. Nº 1033820. Exp. Nº 1033856. Exp. Nº 1033092. Exp. Nº 1033895. Exp. Nº 1029807. Exp.

Nº 1025053. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----d) **JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81).** Exp. Nº 1025096. Exp. Nº 1028852. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----e)

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. Nº 1030727. Exp. Nº 1031178. Exp. Nº 1030701. Exp. Nº 1031423. Exp. Nº 1031810. Exp. Nº 1031840. Exp. Nº 1032113. Exp. Nº 1032423. Exp. Nº 1032543. Exp. Nº 1032598. Exp. Nº 1032063. Exp. Nº 1033402.

Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----f) **PENSIONES.** Exp. Nº 1030160 y 1030165. Exp. Nº 1030380 y 1030739. Exp. Nº 1030941 y 1030943. Exp. Nº 1030921 y 1030920. Exp. Nº 1030103. Exp. Nº 1029831 y 1029843. Exp. Nº 1030977. Exp. Nº 1031191 y 1031192. Exp. Nº 1031078 y 1031083. Exp. Nº 1031598. Exp. Nº 1031609 -1031764 y 1031769. Exp. Nº 1032271 y 1032272. Exp. Nº 1032504 y 1032505. Exp. Nº 1032418. Exp. Nº 1032646 y 1032649. Exp. Nº 1033381. Exp. Nº 1033252 y 1033266. Exp. Nº 1033171 y 1033170. Exp. Nº 1032335 y 1032408. Exp. Nº 1033299 y 1033307. Exp. Nº 1031381 y 1031383. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----g) **JUBILACION ANTICIPADA.** Exp. Nº 1028954. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----h) **JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625).** Exp. Nº 738965. Se resuelve por mayoría: Revocar el Reconocimiento de Servicios de fecha 31.03.2022 y conceder. -----i) **EFFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR**



EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 1015033. Exp. N° 1027777.

Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal para Abogados con Discapacidad sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 1004083. Exp. N° 763954. Exp. N° 1027648. Exp. N° 1000661. Exp. N° 1023549. Exp. N° 1029300. Exp. N° 942516. Exp. N° 1021097. Exp. N° 1029531. Exp. N° 972156.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

j) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DE CUOTA C.A.S.A. Exp.857967. Exp. 618195. Exp. 858316. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. -----

h) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 1023413. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio en su sesión de fecha 13 y 14 de julio de 2023, resolvió denegar el pedido de Jubilación extraordinaria solicitado por la Dra. P.S.L.T por encontrarse suspendida de la matrícula voluntariamente desde el día 25/04/2016, no encontrándose comprendida en los arts. 2, 31, 38, 41 y cc de la Ley 6716 t.o. Dec.4771/95. Que fue notificada de la referida resolución y en fecha 2 de agosto de 2023 presenta recurso manifestando que la suspensión voluntaria la matrícula se produce dos años después debido a la imposibilidad de ejercer la profesión. En este sentido, el art. 41 Ley 6716 t.o 1995 establece los requisitos para acceder al beneficio de Jubilación Extraordinaria por incapacidad : *“La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional, siempre que concurren los siguientes requisitos: a) Que la causa de la incapacidad sea posterior a la afiliación. b) Si la afiliación se hubiere efectuado antes de los cincuenta (50) años de edad, se exigirá al afiliado el cumplimiento de todas las cuotas mínimas anuales y obligatorias, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive....”*. En el caso particular, la Dra L ha solicitado la eximición de la Cuota Anual obligatoria para los años 2014 y 2015, por no ejercicio de la profesión, siendo esta otorgada por Resolución de Directorio del 29 de julio de 2016, contando además con suspensión voluntaria de la matrícula a partir del 25/04/2016. En virtud de ello, no queda comprendida en el supuesto establecido en el artículo 41 inciso b) de la Ley 6716 t.o 1995, el cual exige el cumplimiento todas las cuotas mínimas anuales y obligatorias, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive , para poder acceder al beneficio de Jubilación Extraordinaria por



incapacidad. En este sentido, es importante destacar los artículos 2 y 31 de la Ley 6716 t.o 1995 los cuales señalan : *Art 2 : “La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la Provincia de Bs. As. y a los Colegios que lo componen. Así como a los jubilados y causahabientes.”*; y el artículo 31 establece: “Todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula de los Colegios Departamentales son afiliados de la Caja y sus beneficiarios, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos que, encuadrados en la misma, dicte el Directorio. Sin perjuicio de ello es requisito indispensable para asumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que, sumados, completen el período legal.” De conformidad con la normativa citada, la Dra LT no se encuentra en condiciones de acceder a ningún beneficio por encontrarse fuera del sistema atento la suspensión voluntaria de su matrícula profesional, ocurrida hace más de siete años; razón por la cual no se encuentra incorporada al sistema previsional de esta Caja actualmente. Todo ello, de conformidad con la normativa vigente señalada, artículos 2, 31 y 41 inciso b) de la Ley 6716 t.o 1995 En virtud de todo lo expuesto, al encontrarse la Dra LT fuera del sistema previsional , no puede acceder a ningún tipo de beneficio que esta otorga esta Caja. En consecuencia, por los motivos indicados precedentemente y de conformidad con las disposiciones de la ley 6716 t.o. 1995, corresponde rechazar el recurso presentado y denegar el beneficio solicitado por la Dra LT **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la Dra. **P.S.L.T** por encontrarse fuera del sistema, contando con suspensión voluntaria de matrícula desde el 25/04/2016. **Exp. N° 1032594.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 1022550.** Se resuelve por mayoría: conceder.-----

i) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 1028322. Exp. N° 1027596. Exp. N° 1027843. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

j) PENSIONES. Exp. N° 1018050. V.M.L representada por su madre Sra. B.E.D como persona de apoyo, solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. V.G.J (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada), ocurrido el 30/08/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a V.M.L en carácter de hija mayor incapacitada representada por su madre Sra. B.E.D, en calidad de “persona de apoyo”, el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. V.G.J, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 1031730.** Se resuelve por mayoría: Adecuar a partir del 01/09/2023 el beneficio de pensión reducida del cual es beneficiaria la Sra. D.M.G.A a Pensión Ordinaria de la Ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. N° 1031672. Exp. N° 1031208. Exp. N° 1031097. Exp. N°**



1021535. Exp. N° 985408. Exp. N° 965327. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

k) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 333201. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

l) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Y MATERNIDAD. Exp. N° 1030651 y 1030650. Exp. N° 1032460. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por nacimiento y maternidad. -----m)

SUBSIDIO CAO POR MATERNIDAD. Exp. N° 1023696. Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder Subsidio CAO por maternidad, para aplicar a la CAO 2022. **Exp. N° 1033152.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el Subsidio CAO a partir del 01/01/2023. -----

n) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 987471. Exp. N° 981458. Exp. N° 978787. Exp. N° 973686. Exp. N° 992197. Exp. N°985164. Exp. N° 985166. Exp. N° 985207. Exp. N° 970411. Exp. N° 964818. Exp. N° 970448. Exp. N° 985166. Exp. N° 992202. Exp. N° 1017395. Exp. N° 978134. Exp. N° 1024866. Exp. N° 995599. Exp. N° 982352. Exp. N° 983735. Exp. N° 973532. Exp. N° 977277. Exp. N° 970707. Exp. N° 901736. Exp. N° 901748. Exp. N° 972520. Exp. N° 973588. Exp. N° 957734. Exp. N° 1021465. Exp. N° 997017. Exp. N°959630. Exp. N° 975751. Exp. N° 995887. Exp. N° 969737. Exp. N° 979093. Exp. N° 973144. Exp. N° 988662. Exp. N°980463. Exp. N°981778. Exp. N° 988143. Exp. N° 1019541. Exp. N° 1014149. Se resuelve por mayoría: Excluir a los siguientes afiliados de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

6) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

Congreso 30°Aniversario de la Comisión de Discapacidad de la Caja de la Abogacía

“El modelo social de la discapacidad y su impacto en el diseño universal”

Días: 5 y 6 de octubre

Lugar: Sede Central, La Plata

-Se realizó el diseño del programa

-Se creó el evento en la plataforma eventbrite

-Se envió mail a toda la base de datos y al 18/9 había **80** inscriptos en la modalidad virtual y **111** inscriptos en la modalidad presencial.

Reels publicados y a publicar

- El último reel publicado y pautado fue el de Asignación por nacimiento o

adopción de hijo/a.

- El próximo reel que se encuentra en producción es para difundir todo lo que se puede ver y hacer desde la página web de la Caja.

Con esta campaña se están cumpliendo los principales objetivos:

- ✓ Aumentar la cantidad de seguidores en Instagram: ya tenemos más de 10.400.
- ✓ Que los afiliados/as conozcan todos los beneficios que la Caja tiene: cada vez que se publica un reel aumenta de manera significativa (a través del bot, del mail, y de las redes) la consulta por el beneficio publicado.

Concurso Literatura

En el marco de los 40 años de Democracia se está trabajando en el lanzamiento de un concurso de poesía y cuentos cortos para afiliados y afiliadas con matrícula activa y jubilados/as.

La temática del concurso será “La Democracia”.

En cuanto se definan detalles tales como bases y condiciones, premios y jurados se le dará amplia difusión.

Botón Macro click de pago

Ante el inconveniente que hubo desde el viernes 8/9 con los pagos a través de Servicios en línea, desde el botón de macro click de pago, desde el Área de Comunicación se confeccionó la comunicación, se le dio amplia difusión y se brindó asesoramiento a una gran cantidad de afiliados/as que se comunicaron solicitando vías alternativas de pago.

El lunes 18/9, luego de que sistemas nos informe que se hicieron las pruebas necesarias para corroborar el restablecimiento del servicio, se difundió la normalización de esa forma de pago. -----

--Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: El señor Vicepresidente, Dr. Marcelo Diaz, informa los siguientes temas:-----

Expte.361320 FIREWALL Institucional (barreras de protección informática). Se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 03-08-2023 que dijo 1) ADJUDICAR al proveedor ALLCOM la renovación del contrato de uso de licencia FORTIGATE-300E conforme cotización de fs.313, en la suma de u\$s11.810 final anual, desde el 5/8/2023 al 5/8/2024. 2) APROBAR al proveedor ALLKOM el servicio de mantenimiento mensual desde el 5/8/2023 en la suma de \$135.500 final mensual conforme cotización de fs.313 3) Notifíquese al Sector Compras y Suministros.-----

Expte.170469 Servicio de Limpieza en Sede Central y Delegaciones. Se ratifica lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 14-09-2023 que dijo: Hacer lugar al pedido de incremento por apertura de paritaria solicitado por la Empresa QUALITY S.A.. por encontrarse previsto en la cláusula decimosegunda del contrato, aplicándolo sobre la estructura de costos aprobada en autos autorizando el pago a partir del mes de agosto



2023 el valor hora es de \$3.229,04 final y, a partir de septiembre 2023 el valor hora con el incremento es de \$3.606.71 final.-----

----Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día viernes del corriente a las 10.30 hs.-----

----Siendo las 10:30 hs se reanuda la sesión.-----

8) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Andrés Cantelmi, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expediente 1014178/M/2023/09. Municipio de Mar Chiquita. Se resuelve ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 07-09-2023 que dijo 1) Resolver el convenio de diferimiento del anticipo previsional de la Municipalidad de Mar Chiquita. 2) Informar a los señores Directores del departamento Judicial al que corresponde la comuna, a los fines de que tomen debido conocimiento.

Expediente 1031951/S/2023/09. Municipio de San Andrés de Giles. Se resuelve ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 07-09-2023 que dijo 1) Intimar mediante carta documento dirigida al Municipio de San Andrés de Giles, al cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas, otorgando un plazo de 60 días para su regularización. 2) Informar a los señores Directores del Departamento Judicial al que corresponde la comuna, a los fines que tomen debido conocimiento.

Expediente 1023216 L.M.I. y otros solicitan desistimiento de juicios C.A.O. respecto de G.A. Se resuelve por mayoría Hacer saber a los herederos peticionantes a fojas 1 que previo a dar curso a su petición, deberán abonar las costas y gastos irrogados en los dos juicios de apremio C.A.O. que le promoviera la Caja de Abogados al Dr. A.G., así como el pago de los honorarios devengados en dichos procesos por los apoderados que representaron a esta institución en sendos procesos, más las tasas y sobretasas de justicia de ambos juicios, ello a fin de cumplir con las respectivas cargas fiscales y previsionales

Expediente 1014547. Régimen especial de ejecución de políticas de recaudación de aportes y contribuciones previsionales derivados de mayores regulaciones. Se resuelve por mayoría la vuelta a la Comisión de Control de Aportes a los fines de su nuevo análisis.

Expedientes 56243 y 143050 Proyecto de resolución general para planes de pago C.A.O. y aportes y contribuciones. Se resuelve por mayoría aprobar el proyecto que a continuación se transcribe: RESOLUCION GENERAL PARA PLANES DE PAGO

1 Disposiciones comunes

1) Otorgar planes de pago para deudas de Cuota Anual Obligatoria y de Aportes y Contribuciones pendientes de integración, que se encuentren o no con juicio iniciado.

2) Los planes de pago podrán tener de 2 a 24 cuotas mensuales y consecutivas para deudas CAO y para aportes y contribuciones pendientes de integración.



- 3) Los afiliados, al momento de la suscripción del convenio de pago deberán adherirse al débito automático con tarjeta de crédito. El vencimiento de las cuotas opera cada día diez de mes o su próximo día hábil. La mora se producirá automáticamente por la falta de pago. La mora dará lugar al recargo de intereses punitivos equivalentes al 100% de la tasa activa “restantes operaciones” del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Solo podrá realizarse plan de pagos sin adhesión a débito automático cuando el plan de pagos no tenga más de tres cuotas, en cuyo caso las cuotas consecutivas tendrán vencimiento el mismo día del mes siguiente al de la suscripción del reconocimiento de deuda o su día hábil posterior.
- 4) Las cuotas no podrán ser inferiores a 2 (dos) jus arancelarios cada una de ellas, debiendo abonar la primera al momento de la firma del reconocimiento de deuda. La primera cuota antes mencionada podrá, a elección del afiliado, ser abonada en efectivo al momento de la suscripción del reconocimiento de deuda.
- 5) Al suscribir el plan, para las deudas en estado prejudicial, con la primera cuota se abonarán los gastos administrativos. Para las deudas con juicio iniciado, se cancelarán primero los gastos administrativos y costas judiciales, y a los 30 días la primera cuota del plan.
- 6) Los afiliados que posean algún plan de pago vigente, prejudicial o judicial, podrán acogerse a un nuevo plan de pago, sólo si los mismos se encuentran en estado de cartera viva.
- 7) La falta de pago en término de 3 cuotas consecutivas o alternadas, dará por decaídos todos los plazos sin necesidad de reclamo previo al afiliado, el acuerdo quedará sin efecto y se procederá a la baja del plan. Los pagos recibidos se imputarán primero a intereses y luego al capital, haciéndose exigible el saldo de la obligación.
- 8) En los instrumentos de reconocimiento de deuda que firmen los afiliados por capital e intereses devengados y a devengarse, deberá introducirse que la tasa de aplicación es la activa “restantes operaciones” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del art. 733, 734, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial.
- 9) Cuando la deuda sea asignada a un llamador y/o apoderado quedará constancia en el sistema a los fines que seguidamente se expresa. Que en aquellos casos en que la asignación de deuda a ser reclamada por un agente de la Caja genere el pago de comisiones y el sistema on-line permita la auto realización del plan, se notifique a la Caja para la correcta liquidación de la comisión que pudiera corresponder.
- 10) Para todos los efectos que pudiesen originarse con motivo de la adhesión a los planes de pago, el afiliado constituirá un domicilio especial electrónico, ello en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial.
- 11) Los casos particulares que no encuadren en las disposiciones de la presente resolución, serán resueltos por la Mesa Ejecutiva, previo asesoramiento de la Comisión de Control de Aportes.



2 Disposiciones particulares

2.A.- C.A.O

- 1) Los afiliados podrán adherirse retroactivamente a alguno de los estamentos establecidos en el Régimen de Protección Básica Proporcional por cualquier anualidad, optando por su cancelación de contado o en cuotas. Con relación al régimen para abogados discapacitados regulado en el art. 33 de la ley 6716 t.o. decr. 4771/95, sólo podrán formular esta opción para los años en que hayan perdido el derecho a percibir el subsidio del 50% de la C.A.O.
- 2) Los afiliados que posean deuda que exceda una C.A.O., podrán optar por adherirse a un plan integral comprensivo de toda su deuda C.A.O. o bien, hacer un plan que contemple una parcialidad de la referida deuda contemplando años sucesivos y a partir de la anualidad más antigua.
- 3) El afiliado con préstamo vigente no podrá suscribir planes de pago en cuotas.
- 4) La baja del plan de pago no provocará la baja de la opción adoptada respecto a alguno de los estamentos establecidos en el Régimen de Protección Básica Proporcional.
- 5) En el instrumento a suscribir por el afiliado se hará constar que “la suscripción del presente no da derecho al otorgamiento de los beneficios previsionales y asistenciales hasta tanto se encuentren canceladas todas las anualidades vencidas e impagas en atención a lo previsto en el art. 24 de la ley 6716 t.o. decr. 4771/95. Los beneficios de pago único originados por hechos acaecidos con anterioridad y durante la vigencia de este plan, se pierden definitivamente. Los beneficios de pago mensual que se extiendan después de la cancelación total, se liquidarán a partir de dicha fecha. Los períodos anuales así recuperados, sólo tendrán efectos para el cómputo de años establecidos en la ley 6716 t.o. decr. 4771/95 a los efectos jubilatorios conforme los términos de los artículos 35 inc. a), 41 y reglamento de prestación por edad avanzada.
- 6) Estos planes sólo podrán ser suscriptos por los afiliados titulares, es decir que no pueden ser aprovechados por los derechohabientes, herederos universales y/o terceros de los afiliados fallecidos.
- 7) Cada año deberá incorporarse en las operatorias de planes de pago, la Cuota Anual Obligatoria vencida el 31 de diciembre del año anterior.

2.B.- APORTES PENDIENTES DE INTEGRACION

2.B.1. Normas comunes a todos los planes de pagos:

- 1) Ante la existencia de Gestión Judicial o Juicio iniciado el plan será suscripto con el Abogado Apoderado.
- 2) Estos planes podrán ser suscriptos por los afiliados titulares, terceros no afiliados, derechohabientes y/o herederos universales de los afiliados fallecidos.
- 3) Establecer que la denuncia de no percepción de los honorarios y aportes y las causales de ello, solo se tendrá por válida en los casos que el afiliado/a la exprese con carácter de declaración jurada en la página web de la Institución, sector “Servicios en línea”. La página

web informará que la no percepción de honorarios y aportes revestirá el carácter de declaración jurada y su falseamiento traerá aparejada la aplicación de las multas y recargos que autoriza el art. 12 inc. d) de la ley 6716,

4) Establecer que la infracción a la ley 6716, consistente en la falsa denuncia de no percepción de los honorarios y aportes por parte del afiliado/a, llevará aparejada la aplicación de un recargo del 20% (veinte por ciento) calculado sobre la suma total a abonar en concepto de aportes, contribuciones y/o intereses.

5) Los casos particulares que no encuadren en las disposiciones de la presente resolución, serán resueltos por la Mesa Ejecutiva, previo asesoramiento de la Comisión de Control de Aportes.

2.B.2. Planes de pago con regulación bajo ley 8904

Cuando la regulación hubiera sido realizada en pesos, se consolidará la deuda con la aplicación de la tasa activa "restantes operaciones" del Banco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la realización del plan de pagos. La misma tasa será aplicable al interés de financiación.

2.B.3. Planes de pago con regulación bajo ley 14.967

1) Otorgar planes de pago para deudas de Aportes y Contribuciones pendientes de integración en la unidad arancelaria JUS, se encuentren o no con juicio iniciado.

2) Las modalidades serán las siguientes:

a) De 2 a 24 cuotas: Liquidación del capital histórico expresado en JUS con más los intereses previstos en el art. 54 inc. a) de la ley 14.967 (en caso que exista sentencia que así lo determine), más intereses de financiación a la tasa del 12% anual.

3) Consolidada la deuda en la unidad arancelaria JUS al momento de la realización del plan de pagos, se podrá autorizar la realización de planes de pago en JUS o en pesos para regulaciones pendientes de integración realizadas en la unidad arancelaria JUS, siempre que los planes no excedan doce cuotas mensuales y consecutivas. Los planes de pago que excedan las 12 cuotas deberán realizarse necesariamente en la unidad arancelaria JUS.

3 Disposición transitoria.

La presente entrará en vigencia a partir del 01-11-2023

Recopilación, edición y/ supresión y/o modificación de las Resoluciones de Directorio y Mesa Ejecutiva en los expedientes de referencia de fechas: 16 y 17 de mayo de 2013, 13 y 14 de junio de 2013, 24 y 25 de abril de 2014, 15 de septiembre de 2015, 17 y 18 de septiembre de 2015, 22 y 23 de octubre de 2015, 24 de noviembre de 2017, 6 de julio de 2018, 24 y 25 de octubre de 2019, 13 y 14 de octubre de 2022, 10 y 11 de noviembre de 2022, 16 y 17 de febrero de 2023, 11 y 12 de mayo de 2023 y 13 y 14 de julio de 2023.

9) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----



Expte. 1034416. P.L.B. solicita reemplazo valvular mediante técnica percutánea para su padre. Se resuelve por mayoría autorizar lo solicitado por el afiliado.

Expte. 1019753. I.M.N. solicita reparación valvular por cateterismo con sistema Triclip. Se resuelve por mayoría autorizar lo solicitado por la afiliada.

Expte. 1031040 V.A.A. solicita autorización para cirugía de reemplazo de aorta torácica y abdominal en contexto de enfermedad de Marfan para su hijo. Se resuelve por mayoría autorizar lo solicitado por el afiliado.

Expte. 1034460. Modelo de contrato – Internación domiciliaria. Se resuelve por mayoría aprobar el modelo de contrato para internación domiciliaria obrante en fs. 2 a 4 y vta.

Expte. 490843 Se presenta la Presidenta de la Comisión de Discapacidad de la Caja de la Abogacía, en la cual expresa que en la resolución de Directorio con respecto a la modificación de reglamento sobre otorgamiento de subsidio cuota CASA a Jubilados y Pensionados y grupo familiar primario, no están contemplados los abogados con discapacidad adheridos al Régimen Previsional del art. 33 de la ley 6716 que, en consecuencia, podían acceder al sistema de Casa Salud, con grupo familiar primario con subsidio del 50% en el pago de la cuota, estando el titular de la afiliación en actividad, al jubilarse el titular, grupo familiar podía seguir vinculado a la obra social sin importar si contaba con otra cobertura social, abonando una cuota técnica adicional del 10% sobre el haber jubilatorio, o en su defecto, seguir manteniendo el subsidio del 50% para el grupo primario, que se encuentre incorporado al Sistema de Salud de CASA con anterioridad a la Jubilación del afiliado titular, sin la exigencia de encontrarse adherido a ninguna cobertura de salud, pública o privada. Se resuelve por mayoría que para aquellos abogados que en actividad se encuentren comprendidos en el Régimen Previsional del art. 33 de la ley 6716, accediendo al subsidio del 50% en el pago de la cuota CASA, lo siguiente: 1- Mantener el subsidio del 50% para el titular y su grupo familiar primario a aquellos jubilados que no cumplen alguno/s de los requisitos para el acceso al subsidio. 2- En el caso de titulares que cuenten con subsidio para jubilados, y en su grupo familiar primario hubieran miembros que cuenten con obra social obligatorio, sobre ellos aplicar el 50% de la cuota que correspondería a dicha categoría. 3- Para casos de titulares subsidiados con familiares con y sin obra social obligatoria, la cuota quedaría integrada de la siguiente manera: 10% de la jubilación básica ordinario titular, 10% grupo familiar primario sin obra social, 50% de la cuota correspondiente al familiar que cuenta con obra social.

Se deja constancia del voto en contra del Dr. Juan Carlos Acosta quedando constancia en actas su fundamento: “Resulta antipático fundamentar un voto negativo al aseguramiento de derechos que incidirán a futuro en la situación de vida de abogados con discapacidad y

su grupo familiar. Hasta se puede calificar de infame mi actitud a la vista de terceros. Soy el Director que le dice no a beneficios futuros de abogados con discapacidad, actitud despreciable por cierto.

Pero sería de necios o malintencionados así considerarlo, sin tener la posibilidad de profundizar en los fundamentos de mi voto.

Al proponerse la modificación del Reglamento del Subsidio de Asistencial, llevado al ámbito del Directorio en la última reunión anual (diciembre de 2022), que recuerdo perfectamente se trató faltando poco menos de una hora para la realización del brindis de fin de año con el personal, y fue al menos para quien les habla primera noticia de esa posible modificación, manifesté, en el acotado marco temporal de un debate de un proyecto que siquiera tuve tiempo de estudiar, dos ideas rectoras: La primera que celebraba que se decidiera el abordaje de una reforma necesaria al Reglamento del Subsidio CASA; La segunda, creía inoportuno y apresurado presentar el tema en el último Directorio, sin posibilidad de estudio y debate, y apurando una modificación que creía debería ser más profunda y estudiada, desaprovechando la oportunidad de proponer, quizás en unos meses, una reforma más integral. Propuse como idea de hecho, discutir la posibilidad de reducir el subsidio a valores razonables, si se consideraba que es un beneficio que resulta sostenible para el sistema. Resultó infructuoso mi esfuerzo y se votó de inmediato.

Entre lo más sustancial que introdujo esa reforma estuvo la posibilidad de eliminar el subsidio para los futuros beneficiarios, respecto de aquellos integrantes del grupo familiar que contaran con cobertura de otra Obra Social, quienes para permanecer deberían abonar la cuota técnica.

Entendí que era un primer paso en la necesidad de cambiar el paradigma del sistema asistencial, pues este subsidio (la principal variable que podemos modificar en la ecuación económica del sistema), absorbe la casi totalidad de los egresos reglamentarios, y sumando a ello el costo funcional puro del sistema, que incluye el costo de personal y bienes y servicios afectados al sistema, el subsidio a empleados y abogados activos beneficiarios de CASA y las "Prestaciones Asistenciales a cargo Caja" es la principal causa por la cual la CAJA desde hace años no incrementa sus reservas, las que al contrario disminuyen en forma progresiva y preocupante año a año, poniendo en riesgo la sustentabilidad del sistema.

¿Qué tiene que ver esto con el proyecto?

Que confirma la existencia de una voluntad por ahora mayoritaria de seguir pensando el sistema asistencial sin necesidad de mayores modificaciones, a punto tal de implementar una reforma en este expediente que impactará en años futuros, y a la vez sobre situaciones particulares respecto a las cuales nadie podría dejar de ser empático. Pero me pregunto:



¿Alguien comparte la idea que de seguir así el sistema asistencial y el mismo sistema previsional podría estar en riesgo? ¿Alguien comparte la idea de que hay un 80 por ciento de activos y pasivos que no son beneficiarios CASA? ¿Alguien comparte la idea respecto a que por ello este subsidio asistencial es inequitativo e injusto? ¿Alguien piensa que quienes no tenemos CASA (activos y pasivos) es porque somos titulares de las mejores prepagas o de Obras Sociales envidiables? ¿O somos todos millonarios?

Les comunico que estoy seguro en su inmensa mayoría NO ES ASI y respecto a ese universo mayoritario ninguna idea de mejora se plantea, y tal es así que quedaré al momento de jubilarme al igual que hoy muchos ya jubilados, con una Obra Social de las consideradas míseras por mis colegas de Directorio, y con una jubilación magra más allá de mis esfuerzos contributivos, pues el único ajuste que estamos dispuestos a realizar para mantener indemne el sistema asistencial es el del valor de las prestaciones previsionales.

¿No hay acaso en el imaginario mayoritario un derecho adquirido a una jubilación digna? Tengo una sola certeza, y es que mi salud y la de mi grupo familiar, al igual que sucede hoy para más de siete mil jubilados y pensionados no tendrá acompañamiento alguno de mi sistema previsional. Mucho para pocos, poco para muchos.

Es mi convicción, minoritaria por cierto, la que no tiene por qué ser compartida ni tengo motivo por ocultarla ni razón por no divulgarla, pues solo con el conocimiento y debate entre todos los afiliados resultará posible el cambio”.

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 995: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 995 (17-08-2023).-----

--Siendo las 12:45 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

--

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente